



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, septiembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00131-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270.30.1001

Conforme las facultades conferidas en el art. 43 núm. 2 del C.G.P. se **RECHAZA** por **IMPROCEDENTE** el intento de notificación hecho por la apoderada del demandante porque pretendió notificar a la demandada en una dirección física, trámite reglado por el art. 291 del C.G.P., utilizando el mecanismo previsto en el art. 8 de la ley 22213 de 2023 que está previsto solamente para notificar a través de canales digitales.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez